

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA FUNDACIÓN TEATRO CALDERÓN

Expediente nº: 1/2016

1.- CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO

Clase: Servicios

Objeto: El presente pliego regula la prestación del servicio de vigilancia en las dependencias de la Fundación Teatro Calderón.

Este contrato se rige por las “Instrucciones sobre contratación en las entidades privadas del sector público adscritas al área de cultura, comercio y turismo del Ayuntamiento de Valladolid”. Estas instrucciones se pueden consultar en la página Web institucional del perfil del contratante de la Fundación Teatro Calderón.

La Categoría del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 en relación con el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público es la 23.

Las empresas que deseen visitar las instalaciones objeto de este pliego podrán concertar una visita comunicándolo al responsable de Servicios Generales del teatro (teléfono 983 426444) quien les indicará el día y la hora.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.

2.- PLAZO DEL CONTRATO, CON DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS PRÓRROGAS.

La prestación de los servicios objeto de este contrato comenzará al día siguiente de la fecha de firma del contrato.

El plazo de vigencia del contrato será de **dos años** a contar desde el día señalado en el párrafo anterior, prorrogable por otros dos años de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN DE PAGO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido): 152.000 € (ciento cincuenta y dos mil euros).

Presupuesto anual del contrato (IVA excluido): 76.000 euros (setenta y seis mil euros).

El Valor estimado del contrato es de 304.000 € (trescientos cuatro mil euros) tomando en consideración la eventual prórroga del contrato por dos años más.

Para calcular el valor del contrato se han tomado como referencia los precios habituales en el mercado, teniendo en cuenta el precio por hora para un vigilante de seguridad sin arma de fuego y el número de horas a realizar durante el año de contrato en los diferentes horarios.

El valor estimado del contrato ha venido determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación.

El precio tipo de licitación del contrato se fija en función de un precio/hora máximo, IVA no incluido, de **16,50 €/ hora**.

El precio/hora establecido para el servicio será único para todo tipo de jornada, ya sean horas diurnas, nocturnas o festivas. El precio/hora ofertado comprenderá todos los medios, gastos directos e indirectos, tributos, cotizaciones, excluido el IVA.

La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al precio/hora máximo señalado anteriormente.

Serán por cuenta del adjudicatario toda la clase de tributos, tasas y exacciones del Estado, de las Corporaciones Locales o de la Comunidad Autónoma o cualquier otro gasto que pudiera desprenderse de la ejecución de los trabajos del presente pliego.

Del mismo modo serán por cuenta del adjudicatario la obtención, elaboración y tramitación, ante los organismos que corresponda, de cuantos documentos, autorizaciones y licencias sean necesarios para el desarrollo del trabajo objeto del presente pliego.

El precio total del contrato vendrá determinado por el número de horas efectivamente realizado multiplicado por el precio/hora de cada una de ellas.

El régimen de pago será mensual.

Para este servicio se prevé la realización de 4.600 horas al año.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se imputarán a la partida presupuestaria destinada al servicio de vigilancia dentro del presupuesto de la Fundación Teatro Calderón, desglosándose en las siguientes anualidades:

Año 2016: Presupuesto anual: 76.000 €. (IVA excluido)

Año 2017: Presupuesto anual: 76.000 €. (IVA excluido)

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos derivados del contrato en el ejercicio 2016, aplicándose la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha partida en el próximo ejercicio presupuestario 2017.

5.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos.

Se constituirá a disposición de la Fundación Teatro Calderón, con CIF: G47469325.

No se establece garantía provisional, ni complementaria.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

El adjudicatario podrá solicitar, antes de formalizar el contrato, la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar la Fundación al adjudicatario.

6.- REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Fundación Teatro Calderón las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), concretamente en los arts. 54 y siguientes.

6.1 REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.

Podrán participar en la licitación que regula este pliego las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP.
- Acreditar solvencia económica, financiera y técnica adecuada y suficiente para ejecutar este contrato, conforme a los criterios establecidos en esta cláusula.

6.1.1 Solvencia económica y financiera:

- a. Declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los cinco ejercicios anteriores a la licitación, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390), con un volumen de negocio mínimo anual de 100.000 (CIEN MIL) euros. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese importe deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los cinco últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente. Alternativamente podrá acreditarse mediante una declaración de entidad financiera en la que se indique que la empresa tiene una solvencia adecuada y suficiente para la realización del objeto del contrato por el importe y durante el tiempo de desarrollo del mismo, y para asumir las responsabilidades que de la ejecución del mismo se pudieran derivar para la misma.
- b. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000.-€ (TRESCIENTOS MIL) EUROS. Se acreditará mediante certificado emitido por la entidad aseguradora. No se admitirán seguros con franquicia superior a 300 € (Trescientos) euros. El adjudicatario está obligado a mantener en vigor la póliza de seguro hasta la completa finalización de las obligaciones derivadas del contrato.

6.1.2 Solvencia técnica:

El licitador, deberá cumplir los siguientes requisitos de solvencia técnica:

- a. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto de esta contratación y un presupuesto total de ejecución que no sea inferior a un 50% del que es objeto de licitación.

Este medio de acreditar la solvencia técnica podrá sustituirse mediante la acreditación del personal técnico de que dispone el empresario para ejecutar el contrato, con sus titulaciones y experiencia profesional acreditada. Deberá acreditar que dispone de al menos un técnico y directivo que hayan participado directamente en la ejecución de al menos tres contratos similares al que es objeto del que se licita, así como una unidad o servicio responsable del control de calidad de la actividad de la empresa.

Además, deberá disponer de al menos el siguiente personal:

- Delegación habilitada en la ciudad de Valladolid con una estructura y capacidad de al menos treinta Vigilantes de Seguridad.
- b. El adjudicatario deberá justificar que dispone de recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.
 - c. Deberá acreditar que cuenta con la calificación de empresa de seguridad inscrita en el Registro competente, según la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de Seguridad Privada.

6.1.3 Otras cuestiones relacionadas con la solvencia.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante todo el plazo de ejecución del servicio, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de concurrir en unión temporal de empresas, todas las empresas que formen la UTE quedarán obligados solidariamente respecto de la Fundación, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá incluirse en el sobre “1”. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE al amparo de lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP), se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE tenga como mínimo la solvencia siguiente:

- Solvencia económica: estar dado de Alta en el epígrafe del IAE correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los CINCO últimos años.
- Solvencia técnica: experiencia en la ejecución de al menos UN contrato en los CINCO últimos años en alguna de las prestaciones objeto de este contrato.
- En todo caso, cada integrante de la UTE deberá disponer de la solvencia económica y técnica proporcional a su porcentaje de participación en la UTE.

7.- REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

7.2. PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS.

7.2.1 Publicidad e información

La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad indicada en las Instrucciones de Contratación, tal y como regula el art. 191.c) del TRLCSP, en concreto se publicitará en:

- Portal web: <http://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante>

7.2.2 Plazos.

Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el perfil.

7.3. PARTICIPACION.

7.3.1. Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se deberán presentar en **tres sobres cerrados**, dirigidos a:

Fundación Teatro Calderón
Calle Angustias 1
47003 VALLADOLID
Tf. Contacto: +34 983 426 444
Fax: +34 983 426 451
Correo electrónico: info@tcalderon.com

La presentación podrá hacerse por cualquiera de las siguientes vías, y con sujeción a los siguientes requisitos:

- Directamente en las oficinas de la Fundación Teatro Calderón, en horario de 9.00 a 14.30 horas.

- Por correo certificado dirigido a dicha Fundación cumpliéndose, a su vez, dos requisitos:

- Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.
- Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Fundación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos (presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14.30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil.

7.3.2. Contenido y forma de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA FUNDACIÓN TEATRO CALDERÓN.**". Su contenido será el siguiente (Art. 146 del TRLCSP):

Declaración responsable del licitador según modelo **Anexo IV** en la que se manifieste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación.
- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- No estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cumplimiento de la normativa sobre porcentaje de trabajadores con discapacidad.
- La garantía, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, del cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 146.1.e) del TRLCSP.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia **sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario**. Por lo tanto en el sobre "1" sólo es preciso incluir la declaración, que se abrirá por la Mesa conjuntamente con el sobre "2".

- **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA FUNDACIÓN TEATRO CALDERÓN.**"

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en la cláusula 7.5.2.

La documentación aportada en este sobre no excederá de las 40 hojas en formato DIN A4 y por una sola cara.

- **Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA FUNDACIÓN TEATRO CALDERÓN.**"

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio unitario (precio/hora) de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se formulará, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente Pliego (Anexo III), e irá firmada por el licitador o su representante.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula y que se especifican en la cláusula 7.5.1.

7.3.3. Reglas Generales.

- Deberán presentarse conjunta y simultáneamente los tres sobres, firmados por el licitador o persona que lo represente.
- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.
- El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.
- La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y los documentos de carácter contractual citados en el apartado 2 de la cláusula 17 de este pliego.
- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

7.4. MESA DE CONTRATACION.

Para la adjudicación del contrato el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

- Presidente: D. Juan Manuel Guimerans, Director del Área de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Valladolid o persona en quien delegue.
- Vocal 1: Dña. Leticia Vivar, Responsable Económico de la Fundación Teatro Calderón.
- Vocal 2: D. Agustín Álvarez, Encargado de Servicios Generales de la Fundación Teatro Calderón .
- Secretario: Dña. Mónica Lorenzo, Secretaria Delegada del Patronato de la Fundación Teatro Calderón.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y un vocal.

Todas las convocatorias de la Mesa de contratación para la apertura de los sobres de las ofertas en acto público se anunciarán en el perfil del contratante.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido.

Todas las actas de las Mesas y los informes de valoración se publicarán en el perfil de contratante y se abrirá un periodo de tres días hábiles para que puedan formular alegaciones a las actuaciones de las Mesas de contratación de los procedimientos en los que participen, a cuyo efecto se harán públicas éstas y los informes de valoración en el perfil de contratante.

7.5. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en esta cláusula.

7.5.1. Criterios de valoración matemática: de 0 a 70 puntos

a) Precio: de 0 a 50 puntos.

La valoración se hará calculando la baja que se realice sobre el

precio tipo de licitación (en ambos casos IVA excluido). La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio/hora del servicio (IVA excluido), será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de este sistema de valoración es la siguiente:

$B_{max} = V_{max}$
Si $B_i =$ tipo de licitación, entonces $V_{Bi} = 0$ puntos
Si $B_i <$ tipo de licitación
 $V_{Bi} = B_i \cdot V_{max} / B_{max}$

Donde:

$B_{max} =$ Baja máxima

$B_i =$ Baja del licitador que se valora

$V_{Bi} =$ valoración (puntos) que corresponden a la baja que se valora

$V_{max} =$ valoración (puntos) que corresponden a la baja máxima

Otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula:

a) Bolsa de horas: (De 0 a 10 puntos)

Se valorará hasta 10 puntos las ofertas que pongan a disposición de la Fundación un número de horas gratuitas de personal de vigilantes de seguridad, teniendo diez puntos la oferta que oferte el mayor número de horas y valorando el resto de forma proporcional.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor número de horas; la oferta que no realice ningún incremento se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas al alza la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POv = 10 \times (Ov/Oma)$$

POv: puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

Oma: número de horas de la oferta más alta de las presentadas.

Ov: número de horas de la oferta que se evalúa.

b) Personal para refuerzo o ampliación del servicio. (De 0 a 10 puntos)

Se valorará hasta 10 puntos el número de efectivos que la empresa pueda poner a disposición de la Fundación Teatro Calderón, de manera efectiva, en el plazo de 1 hora, para cubrir refuerzos o ampliaciones del servicio.

Se asignarán los 10 puntos a la empresa que oferte el mayor número de vigilantes y se valorarán del resto de ofertas de manera proporcional.

7.5.2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor: De 0 a 30 puntos

a) Proyecto organizativo de seguridad. (10 puntos)

Se valorará el contenido que se propone para realizar de conformidad con las exigencias del Pliego de Prescripciones técnicas, valorándose estos aspectos:

- Sistemas de control ejecución del servicio y medios materiales a disposición del vigilante (lector de rondas, linterna, teléfono móvil...) Hasta 5 puntos.
- Plan de inspecciones propuesto para el servicio. Hasta 5 puntos.

b) Mejoras técnicas de los sistemas de seguridad del edificio. (20 puntos)

Se valorará el contenido que se propone para realizar de conformidad con las exigencias del Pliego de Prescripciones técnicas, valorándose estos aspectos:

Mejoras en los sistemas de seguridad del edificio sin coste para la Fundación teatro calderón.

Se valorará la aportación de equipos tendentes a mejorar y/o ampliar:

- Sistema de alarma.
- CCTV.
- Sistema de control de rondas.
- Conexión a central receptora.

Se establece un **umbral mínimo de puntuación** de forma que aquellos licitadores que no obtengan una puntuación superior al 50 por cien de la valoración otorgada a los criterios evaluables mediante juicio de valor, no podrán pasar a la fase de apertura y valoración del sobre nº 3.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- **Muy buena:** cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- **Buena:** cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación

precisas y/o innovadoras.

- **Regular:** cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- **Mala:** cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- **Muy mala:** cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; 3/4 de esa puntuación a la considerada como “buena”; la mitad a la calificada como “regular”; 1/4 de los puntos a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

Se valorará el contenido que se propone para realizar de conformidad con las exigencias del Pliego de Prescripciones técnicas, valorándose estos aspectos:

7.5.3.- Ofertas desproporcionadas, anormalmente bajas o temerarias.

Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las ofertas que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 15% del precio tipo de licitación señalado en la cláusula 2. A estos efectos no serán consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales aquellas en las que alguno de los licitadores puedan ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o puedan ejercerla sobre él, por razón de la propiedad, participación financiera o normas que la regulen.

Igualmente, se considerarán desproporcionadas las ofertas que ofrezcan, en el criterio 6.5.1.2, a) “Bolsa de horas”, un número de horas superior a 300 horas/año de contrato.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios numéricos señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente el Presidente de la Mesa concederá al contratista afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES (3), a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar el servicio en las condiciones ofertadas. A la vista de dicha motivación se solicitará un

informe a los técnicos para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible. La Mesa remitirá todo lo actuado al órgano de contratación para que resuelva sobre la adjudicación.

7.6. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, se expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 ó 31 de diciembre, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá en acto público a la apertura conjunta de los SOBRES Nº 1 Y 2. La Mesa se pronunciará sobre las proposiciones rechazadas, en su caso, y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane. Se entregará al técnico u órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el Sobre nº 2; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La valoración deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días.

Una vez valorados los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación procederá, en acto público, en el lugar y días señalado mediante anuncio publicado en el perfil de contratante, en primer lugar, a dar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a las que se refiere el sobre número 2, y se procederá a continuación a la apertura del SOBRE NÚMERO 3. Se dejará constancia documental igualmente de todo lo actuado.

Posteriormente la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa.

7.7 DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTAR EL CONTRATISTA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en el apartado 6.1 de este pliego.
- Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la

acreditación de ello.

- Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.
- La constitución de la garantía definitiva.
- El estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas acompañado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.
- Presentar la declaración jurada referida a la prevención de riesgos laborales, según el modelo del Anexo I.

La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.

Los propuestos como adjudicatarios que sean contratistas de la Fundación Teatro Calderón, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de la misma, siempre y cuando estuvieren vigentes.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación.

7.8. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remite la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La unidad responsable de la formalización requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación del contrato.

Previamente el adjudicatario deberá presentar ante la Fundación Teatro Calderón los siguientes documentos originales o fotocopias debidamente autenticadas, advirtiéndole de la obligación de concurrir a la firma del documento de formalización del contrato en la fecha que se le dirá oportunamente:

- a) Póliza de seguro de responsabilidad civil, frente a terceros, derivado del objeto del contrato (responsabilidad civil de explotación)
- b) Póliza de responsabilidad civil con cobertura de riesgos profesionales, bien como póliza independiente o con cobertura incluida en la póliza de seguros de responsabilidad civil general (responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil post-trabajos)
- c) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación, entre los que se incluirán los necesarios para el desarrollo de la coordinación de las funciones preventivas en materia de prevención de riesgos laborales.

Será autorizado por el Secretario de la Fundación Teatro Calderón, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Vicepresidente de la Fundación y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares se unirá como anexo del contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario. En los supuestos que impliquen el acceso del contratista a datos de carácter personal, se firmará por el adjudicatario el Anexo II de Contrato de acceso a datos por cuenta de terceros.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el Art. 113 del TRLCSP para la contratación de emergencia.

9. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO Y ESPECIFICACIÓN DEL MOMENTO EN QUE COMIENZA A TRANSCURRIR SU CÓMPUTO.

Dado el tipo de prestación del servicio, no se establece plazo de garantía posterior.

10. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al pliego de condiciones del mismo, cumpliéndose las instrucciones que en ejecución del mismo diere la Fundación Teatro Calderón

al contratista.

La Fundación podrá designar a una persona física o jurídica como responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones que estime oportunas para asegurar el adecuado cumplimiento. Esta capacidad de decisión no alcanza a aquellas competencias que en este pliego o en la legislación se atribuyan al órgano de contratación.

El contratista deberá ejecutar el objeto de contratación dentro del plazo de ejecución del contrato, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones formuladas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

10.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, fiscal y de seguridad en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, debiendo cumplir especialmente con los distintos convenios colectivos que, en su caso, resulten de aplicación.

2.- El adjudicatario estará obligado a satisfacer todos los gastos que genere la formalización del correspondiente contrato, derivados de la obtención de autorizaciones, licencias o cualquier información de organismos oficiales o particulares, así como los impuestos derechos, tasas y compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que señalen, IVA incluido, en los casos en que éste proceda.

3.- El contrato deberá ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria

quedando prohibida la subcontratación del servicio, salvo para actuaciones específicas que requieran una cualificación o medios especiales, y, en todo caso, cumpliendo con los requisitos para contratar establecidos en los pliegos y previa autorización expresa de la Fundación Teatro Calderón.

4.- La prestación del servicio objeto de este contrato no es susceptible de cesión, quedando asimismo prohibida la utilización de instalaciones por el contratista para actividades distintas de las señaladas en este pliego.

5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

6.- Ante situaciones imprevistas la empresa se compromete a poner a disposición de la Fundación Teatro Calderón el personal necesario, en el plazo más breve posible, desde que se comunica tal circunstancia al interlocutor designado por la licitadora.

7.- Los servicios objeto de este contrato se desarrollarán bajo las instrucciones dictadas a tal efecto por la Fundación Teatro Calderón como entidad que, en cualquier caso, asume la dirección e inspección de las prestaciones contratadas.

8.- Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Fundación Teatro Calderón podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, incluida la sustitución del personal designado.

9.- La empresa adjudicataria será responsable del buen uso de las instalaciones, material y equipos relacionados con el objeto de este contrato. A estos efectos será responsable de los posibles daños y roturas que sufra el material de las instalaciones por causa debida a un uso incorrecto de los mismos.

Será obligación de la empresa adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de los trabajos que requiera la ejecución del contrato.

10.- El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio o por cualquier otra causa. Tampoco tendrá derecho a indemnización por extinción del contrato al cumplirse su plazo de vigencia, ni por interrupciones parciales o totales del servicio a obras realizadas en las dependencias de la Fundación Teatro Calderón o cierre al público del mismo.

11.- Asimismo, la Fundación podrá exigir la actualización de las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social,

cuando haya vencido su periodo de validez.

12.- La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas licencias, autorizaciones, permisos o títulos oficiales precise para cumplir con la prestación objeto del contrato, sin que pueda repercutir a la Fundación Teatro Calderón coste alguno por este motivo, siendo de su cuenta todos los gastos y gestiones que deriven de su obtención.

13.- La Fundación Teatro Calderón podrá exigir el cambio de una o varias personas de las que prestan el servicio si su comportamiento no fuera el correcto o si se observara poco cuidado con el desempeño de su cometido, comprometiéndose la licitadora a cumplir con tal sustitución.

14.- La información, datos o especificaciones facilitadas por la Fundación Teatro Calderón a la adjudicataria y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en la ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. La adjudicataria y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas a las que expresamente se indique por parte de la Fundación Teatro Calderón. La adjudicataria y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

15.- Las diferencias en la interpretación de las condiciones del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas se resolverán aplicando el criterio de prevalencia del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.2 OBSERVACIONES

Los licitadores que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligados a que de entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores con discapacidad, acreditándolo de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.3.2 de este pliego.

11.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 15 del mismo por causa a él imputable tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leve, grave o muy grave.

11.1 INCUMPLIMIENTOS LEVES.

Reciben esta tipificación:

- a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución del contrato cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada trámite.
- b. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Responsable del contrato.

11.2 INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en los pliegos para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
- b. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud, prevención de riesgos laborales y medidas de seguridad de las instalaciones, incluida la falta de acatamiento de las instrucciones que diese el responsable del contrato, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores o usuarios.
- c. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 8, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento de la Fundación.
- d. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato.
- e. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución del contrato.
- f. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- g. La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

11.3 INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas.
- b. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.
- c. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego, como renovarlas con coberturas inferiores a las establecidas.
- d. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores o usuarios.
- e. El incumplimiento de las normas establecidas para ejecutar modificaciones en el contrato o subcontratación.
- f. La no subsanación al primer requerimiento de la Fundación de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 8, o la reincidencia en estas infracciones.
- g. La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

11.4 PENALIDADES.

La imposición de penalidades será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a la Fundación Teatro Calderón como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte de la Fundación de los trabajos finalmente no ejecutados.

En los daños y perjuicios se incluirán como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, y el coste de despidos que la Fundación tuviese que realizar si resulta condenado por cesión ilegal de trabajadores. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en el caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto

al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente esta Fundación como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar a la Fundación por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que la Fundación pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

11.4.1 Multas

Los incumplimientos contractuales, independientemente de su consideración eventual como causas de resolución, serán sancionados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- En el supuesto de que la Fundación Teatro Calderón detectara una degradación en la calidad del servicio prestado por el adjudicatario, será penalizada, además, con una multa coercitiva de 0,40€ por cada mil euros del precio del contrato, en función del grado de degradación.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido), calculado éste como el producto del precio/hora del adjudicatario por el número de horas anuales estimadas para el servicio (cláusula 3). Se calculará la sanción por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato si resultare procedente.

11.4.2 Procedimiento, ejecución y prescripción de penalidades.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del

responsable del servicio e informe jurídico, por el Vicepresidente de la Fundación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente sancionador por la Fundación contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en este pliego.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Fundación deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

12.1.1 Cumplimiento en el plazo y penalidades por mora.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en la cláusula anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización a la Fundación Teatro Calderón por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se impondrán las penalidades previstas en el apartado anterior.

12.2 ABONO DEL PRECIO Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

12.2.1 Abonos al contratista. Facturas

El contratista tiene derecho a percibir el precio de las prestaciones efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Fundación, con arreglo al régimen de pagos establecidos en la cláusula 3. El importe de las facturas será conformada por el Coordinador de Servicios Generales de la Fundación.

Las facturas deberán especialmente recoger con claridad el alcance de los trabajos que incluye y el periodo de tiempo al que se corresponde. Además:

- Trimestralmente se acompañará a la factura correspondiente los documentos justificativos correspondientes del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

Los gastos que correspondiesen a gastos imputables al contratista, así como el importe de las sanciones e indemnizaciones que se puedan imponer en aplicación de este pliego, se descontarán en la factura que temporalmente corresponda. Si no ha sido posible por cualquier motivo, se descontarán de la garantía definitiva.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con la cantidades o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

12.2.2. Cancelación de la fianza.

Con carácter previo a la cancelación de la garantía definitiva se solicitará por la unidad administrativa responsable del contrato un informe sobre la existencia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de actuaciones de ejecución del contrato.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato (el contrato se perfecciona con su formalización) no se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución pueda ser modificado ni directa ni indirectamente, salvo que la modificación pretendida no tenga repercusión económica sobre el precio del contrato y no constituya una alteración de las condiciones esenciales de licitación y adjudicación en los términos del art. 107.3 del TRLCSP. Tampoco

podrán ser alteradas a la baja las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario.

Las modificaciones no previstas en el pliego solo podrán efectuarse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art 107 del TRLCSP, y se justifique suficientemente en el expediente.

Las modificaciones del contrato deberán acordarse a través del correspondiente procedimiento y formalizarse conforme lo dispuesto en el Art.156 TRLCSP.

14. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

No procede la revisión del precio de este contrato, considerando la duración del contrato y que los costes son principalmente de mano de obra directa.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación Teatro Calderón.

15.1 CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, de acuerdo con lo con lo previsto en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, las siguientes:

- Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- Entrar la empresa en procedimiento de concurso de acreedores. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En el resto de supuestos de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Fundación podrá optar por la resolución inmediata del contrato o por su continuación si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquél para su ejecución.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy

graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado se estima que la sanción no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.

- El desistimiento de la ejecución del contrato acordado por la Fundación.
- La suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- La necesidad de acometer modificaciones en el contrato que no sea legalmente posible encajar en una modificación contractual de acuerdo con lo establecido en el pliego.
- El mutuo acuerdo entre la Fundación y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
- La demora en el pago por parte de la Fundación por plazo superior a ocho meses.

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 10 por ciento del precio inicial del contrato, la Fundación también pueda instar la resolución. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

La resolución del contrato será acordada, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLCAP.

15.2 CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio, por considerarse ingreso de derecho público.

Cuando sea imprescindible continuar con la prestación del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso el Fundación Teatro Calderón podrá acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato si no hubiese transcurrido más de un año desde la adjudicación del contrato en cuestión, iniciar un nuevo procedimiento de contratación, o ejecutar los trabajos pendientes por sus propios servicios. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al contratista de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración de la liquidación efectuada por el Fundación, y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder.

En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Fundación, el régimen indemnizatorio será el establecido en el artículo 309 del TRLCSP.

16. JURISDICCIÓN.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato al amparo del presente pliego se resolverán por los Juzgados y Tribunales competentes con fuero en el Municipio de Valladolid. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 21 del TRLCSP el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por

los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 41 del TRLCSP (recurso especial en materia de contratación).

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

17.- REGIMEN APLICABLE.

17.1 NATURALEZA.

El presente contrato tiene naturaleza de contrato de servicios y se ha de someter al régimen y normas de derecho privado.

El contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, en cuanto a su preparación y adjudicación se regulará este contrato por lo dispuesto por las “Instrucciones sobre contratación en las entidades privadas del sector público adscritas al Área de cultura, comercio y turismo del Ayuntamiento de Valladolid”. Estas instrucciones se pueden consultar en la página Web institucional del perfil del contratante de la Fundación Teatro Calderón. En lo no previsto en las mismas, serán aplicables, igualmente, el TRLCSP, y demás disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho privado, que regirán también los efectos y extinción del contrato.

También serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP sobre modificación de los contratos.

Igualmente será de obligado cumplimiento la normativa vigente en materia de seguridad en edificios.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social y sobre Prevención de Riesgos Laborales, como asimismo las disposiciones fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista está obligado igualmente al cumplimiento del Art. 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, referente a la necesaria ocupación en las empresas de más de 50 trabajadores fijos, de un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los

documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

17.2 DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético

17.3 PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquéllas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

17.4 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación que consideren tiene este carácter.

17.5 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se realice algún tratamiento de datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, o normativa que la sustituya o complemente, el adjudicatario y todo su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, en los términos de dicha normativa, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo,

de conformidad con el artículo 10 de la citada Ley (disposición adicional 26ª del TRLCSP).

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Valladolid, a 20 de febrero de 2016

Fdo.: Leticia Vivar Lasa
Directora Económica
Fundación Teatro Calderón

ANEXO I PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO NORMATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^acon domicilio en..... y provisto de DNI/NIF nº..... como representante y/o administrador de la empresa..... con NIF nº..... , y domicilio social en..... , teléfono de contacto..... y dirección de correo electrónico..... , en adelante la empresa.

DECLARA Y ACREDITA:

Que la empresa cuenta con una organización preventiva con recursos propios o ajenos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y dispone de un Plan de Prevención acorde con lo requerido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la empresa ha realizado para los servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Que la empresa informará por escrito cuando genere riesgos calificados como graves o muy graves, según la redacción dada en el Art. 22 bis 1 y 8 (introducido por el R.D. 604/2006, de 19 de mayo) y en el Anexo I del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa, en cuanto a la presencia de recursos preventivos, ha cumplido las indicaciones del Art. 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores e informará a la Fundación Teatro Calderón de los accidentes que sufran los trabajadores y toda situación de emergencia que se produzca o que sea susceptible de afectar a la salud y la seguridad del resto de trabajadores.

Que la empresa ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las

ANEXO II

CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

REUNIDOS

De una parte,

_____, en representación de la Fundación Teatro Calderón, **con CIF G47469325**, y dirección en Calle Angustias 1, 47003 Valladolid. En adelante, **PRESTATARIO**

Y de otra parte,

_____, en representación de la empresa _____, con NIF : y domicilio en..... En adelante, **EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este Contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan.

ACUERDAN

I.- Que EL PRESTATARIO y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantienen una relación de prestación de servicios. Para la realización de dichos servicios es necesario que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es de PRESTATARIO, y que contienen datos de carácter personal.

II.- La finalidad del tratamiento indicado en la cláusula anterior es la del _____

III.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará los datos de conformidad con las instrucciones de PRESTATARIO y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para la prestación de los servicios para los que fue requerido, no pudiendo usar los mismos para un fin distinto.

IV.- Los datos personales a los que tenga acceso EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

V.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá a la finalización de la

prestación de servicios, cuantos soportes o documentos contengan datos de carácter personal derivados de dicha prestación, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio, ya sea manual o automatizado, de forma que se garantice plenamente la devolución de los datos a PRESTATARIO.

VI.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo, necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En concreto deberá aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 en función del tipo de datos tratados en cada caso.

VII.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal objeto del tratamiento debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo respondiendo frente al PRESTATARIO en caso de incumplimiento sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de empresas de trabajo temporal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, respondiendo frente a PRESTATARIO en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

VIII.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores.

IX.- La duración inicial de este contrato estará supeditada a la de la prestación de servicios de la que traiga causa.

X.- Ante cualquier controversia, reclamación o ejecución sobre los términos de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad abajo indicada.

En Valladolid a.....

PRESTATARIO,

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En representación de la Fundación Teatro Calderón

Representante de
la empresa

**ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN SIN VARIANTES.**

D./D^a. _____
_____(nombre y apellidos del/de la firmante), mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____, y correo electrónicocon D.N.I. núm. _____, en _____ (nombre propio; o representación de _____ [nombre la persona representada], según _____ [poder o documento acreditativo] otorgado _____ [identificación del documento]), enterado/a de que la Fundación Teatro Calderón pretende contratar el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PARA LA FUNDACIÓN TEATRO CALDERÓN**, se somete a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contrato, acepta las condiciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos contractuales aprobados al efecto y ofrece realizar el contrato, en las siguientes condiciones:

1. Precio del servicio

a) Precio/hora (excluido el IVA) _____ (cifra en números y letras).

b) IVA _____ (cifra en números y letras)

2. Bolsa de horas anual.

3. Número de vigilantes para refuerzo o ampliación del servicio:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI nº....., en nombre de la sociedad (o en nombre propio)....., con NIF nº....., de acuerdo con la escritura de poder(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa, en su caso), a efectos de contratar con la Fundación Teatro Calderón,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con la Fundación Teatro Calderón la ejecución del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PARA LA FUNDACIÓN TEATRO CALDERÓN**. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- (Alternativamente). Que dicha empresa dispone de la solvencia requerida para dicha contratación. /Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes.....

Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por
A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

3º.- (Alternativamente) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas

que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (márquese lo que proceda) tiene un número de 50 o más trabajadores, siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de...., lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo,

(o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....

7º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

9º.- **(En su caso, para empresas extranjeras)** Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 146.1.e) del TRLCSP.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PARA LA FUNDACIÓN TEATRO CALDERÓN**, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente a la Fundación a su verificación directa.

En Valladolid, a de de

Fdo: